

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de paz y salvo y ocultamiento incoado por el penado **JESUS ADOLFO PONCE LENIS** dentro de las diligencias al público (*recibida el 13 de noviembre del año en curso*) y a decidir de lo que en derecho corresponda sobre los demás compañeros de causa.

II.- ANTECEDENTES PROCESALES

Revisada la información que reposa en la página de la Rama Judicial¹, se evidencia que, dentro de este asunto, mediante auto del 22 de marzo de 2007, este Despacho decretó la libertad por pena cumplida a **WALBERTO FRANCO REVELO, FELIX ARMANDO PAZ LOURIDO, OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS, JANER PORTOCARRERO ENRIQUEZ, JESUS ADOLFO PONCE LENIS** y de **RICAUARTE AGUALIMPIA ARIAS** (*impuesta por el Juzgado Segundo Penal de Conocimiento Especializado de Buga - Valle*) y, a la postre ordenó el archivo definitivo (*se efectivizó el 16 de agosto de ese mismo año*):

JUZGADO DE EPMS		CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)						
009		BOGOTA D.C.	18/5/2004						
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso	
		76111	31	07	002	2004	00003	00	
1. DATOS DEL PROCESO									
12/10/07	Planilla Envío Procesos oficina Correo	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:16/08/2007,Oficio:11861 Enviado a: - 002 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - BUGA (VALLE). (3 PQTES) ALEJO.							
16/08/07	Elaboración Oficio Remisorio Proceso	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:16/08/2007,Oficio:11861 Enviado a: - 002 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - BUGA (VALLE).					6		152-372-301-77-300-105
17/07/07	Estado del Proceso	ORDENA REMITIR DILIGENCIAS AL JUZGADO DE ORIGEN SEGUN LO DISPUESTO EN AUTO DEL 22/03/2007 / PROC AL CSA					PROC		1
04/06/07	AL DESPACHO	PAZ LOURIDO - FELIX ARMANDO : INGRESA *PROCESO A SOLICITUD DESPACHO***					COMPLE		1
27/03/07	AL DESPACHO	FRANCO REVELO - WALBERTO : INGRESA INFORME NOTIFICADOR, DEVUELVE 7 BOLETAS DE LIBERTAD Y AUTO 22 DE MARZO/07 POR CUANTO LOS CDOS FUERON TRASLADADOS A LA CARCEL DE BUGA							1
27/03/07	Informe Notificación	MODELO-MARZO-27-07-NO RECIBIERON LAS BOLETAS DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA N° 76 DE WALBERTO FRANCO REVELO-FELIX-BOLETA DE LIBERTAD -N° 77 DE FELIX ARMANDO PAZ LOURIDO -BOLETA DE LIBERTAD N° 79 DE OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS -BOLETA DE LIBERTAD N° 78 DE TAMMER PORTOCARRERO ENRIQUEZ -BOLETA DE LIBERTAD N° 80 DE JANER PORTOCARRERO ENRIQUEZ- -BOLETA DE LIBERTAD N° 82 DE JESUS ADOLFO PONCE LENIS Y BOLETA DE LIBERTAD N° 81 DE RICAUARTE AGUALIMPIA ARIAS- SE NOTIFICO AUTO DE FECHA MARZO-22-07- PORQUE FUERON TRASLADADOS TODOS A BUGA (VALLE) EL 15-05-04 -CON RESOLUCION N° 2425 DE LA SEDE CENTRAL- PASA CON INFORME A MANUEL JOYA PARA SUBIRLO AL DESPACHO-							
22/03/07	Auto Concede Libertad Inmediata	SE CONCEDE LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA A LOS SENTENCIADOS WALBERTO FRANCO REVELO- FELIX ARMANDO PAEZ LOURIDO- OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS - TAMMER PORTOCARRERO ENRIQUEZ- JANER PORTOCARRERO ENRIQUEZ- JESUS ADOLFO PONCE LENIS - -RICAUARTE AGUALIMPIA ARIAS. SE EMITEN LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD PARA LA CARCEL NACIONAL MODELO.					PROC		1

¹ http://172.16.138.10/jepms/adju.asp?cp4=11001600000020120123500&fecha_r=30/05/2024_03:44:02%20p.m.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1.- DEL OCULTAMIENTO

La Corte Constitucional, en sentencia SU-458 de 2012, respecto de los derechos de que gozan las personas sobre la información al público, señaló:

“DIMENSIÓN SUBJETIVA DEL HABEAS DATA Y FACULTAD ESPECIFICA DE SUPRIMIR COMO PARTE DE SU OBJETO PROTEGIDO Para la Corte, la facultad de supresión, como parte integrante del habeas data, tiene una doble faz. Funciona de manera diferente frente a los distintos momentos de la administración de información personal. En una primera faceta es posible ejercer la facultad de supresión con el objeto de hacer desaparecer por completo de la base de datos, la información personal respectiva. Caso en el cual la información debe ser suprimida completamente y será imposible mantenerla o circularla, ni siquiera de forma restringida (esta es la idea original del llamado derecho al olvido). En una segunda faceta, la facultad de supresión puede ser ejercitada con el objeto de hacer desaparecer la información que está sometida a circulación. Caso en el cual la información se suprime solo parcialmente, lo que implica todavía la posibilidad de almacenarla y de circularla, pero de forma especialmente restringida. Esta segunda modalidad de supresión es una alternativa para conciliar varios elementos normativos que concurren en el caso de la administración de información personal sobre antecedentes penales. Por un lado, la supresión total de los antecedentes penales es imposible constitucional y legalmente. Ya lo vimos al referir el caso de las inhabilidades intemporales de carácter constitucional, las especiales funciones que en materia penal cumple la administración de esta información personal, así como sus usos legítimos en materia de inteligencia, ejecución de la ley y control migratorio. En estos casos, la finalidad de la administración de esta información es constitucional y su uso, para esas específicas finalidades, está protegido además por el propio régimen del habeas data. Sin embargo, cuando la administración de la información personal relacionada con antecedentes pierde conexión con tales finalidades deja de ser necesaria para la cumplida ejecución de las mismas, y no reporta una clara utilidad constitucional; por tanto, el interés protegido en su administración pierde vigor frente al interés del titular de tal información personal. En tales casos, la circulación indiscriminada de la información, desligada de fines constitucionales precisos, con el agravante de consistir en información negativa, y con el potencial que detenta para engendrar discriminación y limitaciones no orgánicas a las libertades, habilita al sujeto concernido para que en ejercicio de su derecho al habeas data solicite la supresión relativa de la misma”

En ese orden, como la condena impuesta a **FRANCO REVELO, PAZ LOURIDO, JARAMILLO ROJAS, PORTOCARRERO ENRIQUEZ, PONCE LENIS** y de **AGUALIMPIA ARIAS** no se encuentra vigente, el almacenamiento y circulación de la información contenida en la ficha técnica debe ser restringida, excepto para las autoridades judiciales que lo requieran, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER, por lo expuesto en precedencia, el ocultamiento al público de la información que reposa respecto de los siguientes ciudadanos dentro de las presentes diligencias:

- WALBERTO FRANCO REVELO (13.103.156)
- FELIX ARMANDO PAZ LOURIDO (10.557.060)
- OSCAR NEFTALI JARAMILLO ROJAS (16.494.222)
- JANER PORTOCARRERO ENRIQUEZ (16.497.426)
- JESUS ADOLFO PONCE LENIS (94.307.236)
- RICAURTE AGUALIMPIA ARIAS (6.159.164)

CUI 76111-31-07-002-2004-00003-00 (22575)

Sentenciado: Jesús Adolfo y otros

Decisión: Ocultamiento y paz y salvo

SEGUNDO: ORDENAR por el Área de Sistemas de estos Despachos realizar inmediatamente el respectivo procedimiento.

TERCERO: ESTABLECER que, por intermedio la Secretaría adscrita a este Juzgado, se expida certificación y/o paz y salvo en caso de ser solicitado y, en particular a **JESÚS ADOLFO PONCE LENIS** (jesusadolfoponcelenis@gmail.com).

CUARTO: ORDENAR al Centro de Servicios Administrativos dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ

LAMB

Firmado Por:

Carlos Fernando Espinosa Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4877e9c336c17ba613135e96634bfd17e531ea9e6fe81abf8e51a91997c12d**

Documento generado en 16/12/2024 08:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>